



**AUTORIZACION DE CONTRATACION
DIRECCIÓN REGIONAL SANTANDER**

CONSIDERANDO

Que el Centro Integral de Mantenimiento Integral de la Regional Santander, requiere contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal, de una (01) persona natural.

Que, de acuerdo con certificación expedida por el Director Regional, en la planta de personal no existe personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de este servicio.

Que el Centro de Formación debe velar por el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable en concordancia con el manual de contratación vigente.

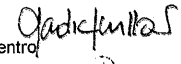
Que en virtud de lo anterior,


AUTORIZA LA CONTRATACION

Descripción breve de la solicitud:	<i>Prestar los servicios personales de carácter temporal para apoyar las actividades de gestión del servicio al ciudadano y direccionamiento a las dependencias según requerimientos de los clientes internos y externos, Vigencia 2022.</i>
Cantidad de contratos:	Uno (01)
Valor total de la contratación:	DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00Mcte (\$ 17.295.338)
CDP	<i>(Según documento anexo vigencia 2022)</i>
Rubro	<i>(Según documento anexo vigencia 2022)</i>
Radicado - NIS	RAD 9-2021-029978 - NIS 2021-02-442363


ORLANDO ARIZA ARIZA
DIRECTOR REGIONAL

VtoBo.  Claudia Marcela Murillo Salguero: Cargo: Subdirectora Centro

Revisó:  Gerardo Rueda Sánchez: Cargo: Coordinador de Formación Profesional

Proyectó:  Delia Susana Almeyda Bárcenas: Cargo: Abg. Gestión Contractual

DEC-192

04 ENE 2022



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	<i>Prestar los servicios personales de carácter temporal para apoyar las actividades de gestión del servicio al ciudadano y direccionamiento a las dependencias según requerimientos de los clientes internos y externos, Vigencia 2022.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Tecnico en áreas del del conocimiento de administración, economía e ingeniería, NBC en administración y economía e ingeniería de sistemas, telematica y afines, de un centro Educativo Superior debidamente autorizado por el Ministerio de Educacion Nacional, de acuerdo al objeto ..</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Veinticinco (25) meses de experiencia .</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00Mcte (\$ 17.295.338). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: A) Un primer pago correspondiente a los días ejecutados en el mes de enero de 2022 B) Diez (10) pagos iguales correspondientes a los meses de Febrero a Noviembre del 2022 , por valor mensual de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00Mcte(\$ 1.647.175).</i>
PLAZO:	<i>Diez (10) meses y quince (15) días, sin exceder del 31 de Diciembre del 2022.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Municipio de Girón, Santander, área de influencia del centro.</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe la Subdirectora del Centro Industrial de Mantenimiento Integral de la Regional Santander.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>CLAUDIA MARCELA MURILLO SALGUERO Subdirectora del Centro Industrial de Mantenimiento Integral de la Regional Santander.</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro Industrial de Mantenimiento Integral del SENA Regional Santander, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe::



1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas “Administrar y ejecutar los procesos de contratación” del Centro.

En cumplimiento de lo anterior, el Centro de Formación programó la ejecución de un contrato para *Prestar los servicios personales de carácter temporal para apoyar las actividades de gestión del servicio al ciudadano y direccionamiento a las dependencias según requerimientos de los clientes internos y externos, Vigencia 2022 enimiento Integral, Vigencia 2022*, por un término de diez (10) meses y quince (15) días sin exceder el 31 de Diciembre de 2022.

Revisada la planta de personal del Centro, se encontró que no hay personal de planta para suplir esta necesidad.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que surge en razón a que la Regional Santander Centro Industrial de Mantenimiento Integral no cuenta en su planta con el personal suficiente, por lo que se requiere contratar una (01) persona por el término de diez (10) meses y quince (15) días, para que ejecuten el siguiente objeto: “ *Prestar los servicios personales de carácter temporal para apoyar las actividades de gestión del servicio al ciudadano y direccionamiento a las dependencias según requerimientos de los clientes internos y externos, Vigencia 2022*”

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las*



entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

2. Obligaciones Específicas:

1. Brindar atención personalizada, telefónica y escrita a los clientes internos y externos y brindar información sobre el área correspondiente de manera eficaz y efectiva.
2. Apoyar la gestión de información y documentación relacionada con los procesos que gestiona la dependencia.
3. Realizar seguimiento a la oportunidad y calidad en la respuesta a cada una de las peticiones, quejas y reclamos realizados en el centro y presentar informes que contribuya al mejoramiento de la orientación a los usuarios.
4. Apoyar la gestión de inscripción a los diferentes programas de formación complementarios solicitados por clientes internos y externos.
5. El contratista se compromete a dar cumplimiento estricto a los Manuales y demás lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad, al igual que las normas que regulan la Formación Integral en el SENA.
6. Participar en las actividades de inducción y reinducción que sean requeridas por el centro.
7. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.
8. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; de acuerdo con los lineamientos que emita la Dirección General del SENA en cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. El riesgo Laboral al cual debe afiliarse, será de acuerdo a la reclasificación del riesgo designado al centro de formación según centro de trabajo.

El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

- a) Procurar el cuidado integral de su salud.
- b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
- c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.



- d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios en Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
- e) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

Exámenes médicos ocupacionales. En virtud de lo establecido en el párrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratista.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será el municipio de Girón, Santander, área de influencia del centro.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.



Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe la Subdirectora del Centro Industrial de Mantenimiento Integral de la Regional Santander.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, la ordenadora del pago Subdirectora de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X _____

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI x _____ NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.



14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia que serán allegados por los futuros contratistas, se procederá con el análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certificará y anexará al presente estudio previo el cumplimiento de su idoneidad y experiencia para la respectiva suscripción del contrato. (Ver Anexo 1)

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor del contrato y forma de pago	Modalidad de selección
-----------	-------------	---------------------	-------	------------------------------------	------------------------



CO1.PCCNTR .1318843 DEL 2020	MARIA DEL PILAR GOMEZ OTERO	Prestar los servicios personales de carácter temporal para apoyar la ejecución de las actividades de atención al usuario, en atención primaria al ciudadano y direccionamiento a las dependencias según requerimientos de los clientes internos y externos, Vigencia 2020	328 DIAS	Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$25.850.000), pagaderos en once (11) mensualidades vencidas cada una de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.350.000).	Contratacion directa
CO1.PCCNTR .2169692	MARIA DEL PILAR GOMEZ OTERO	Prestar los servicios personales de carácter temporal para apoyar la ejecución de las actividades de atención al usuario, en atención primaria al ciudadano y direccionamiento a las dependencias según requerimientos de los clientes internos y externos, Vigencia 2021	11 meses	Valor total de (\$24.926.000). Forma de pago a) Un primer pago proporcional correspondiente a los días ejecutados en el mes de enero de 2021, b) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a Noviembre de 2021, por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE 00 (\$2.266.000) cada uno. C) Y Un pago final proporcional correspondiente a los días ejecutados en el mes de Diciembre de 2021	Contratacion directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Giron, 07 de diciembre de 2021,


Claudia Marcela Murillo Salguero
Subdirectora de Centro


Revisó: Gerardo Rueda Sanchez:
Cargo: Coordinador de Formación Profesional


Proyectó: Delia Susana Almeida Barcenás Cargo: Abg. Gestion Contractual



**CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA
DE PERSONAL DE PLANTA
EL DIRECTOR REGIONAL DEL SENA**

CONSIDERANDO

Que el Centro Industrial de Mantenimiento Integral requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión de una persona para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

Por lo anterior,

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro Industrial de Mantenimiento Integral, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho Regional acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: *"Prestar los servicios personales de carácter temporal para apoyar las actividades de gestión del servicio al ciudadano y direccionamiento a las dependencias según requerimientos de los clientes internos y externos, Vigencia 2022."*

Por tanto, se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Bucaramanga, a los 7 días del mes de diciembre del 2021,

ORLANDO ARIZA ARIZA
Director Regional

VoBo. Ernesto Acevedo Soto. 
Coordinador Grupo de Gestión del Talento Humano.

Revisó: Gerardo Rueda Sánchez:
Cargo: Coordinador de Formación Profesional

Delia Susana Almeida B.

Proyectó: Delia Susana Almeida Bárcenas Cargo: Abg. Gestion Contractual

Anexo: Estudio Previo